

----- En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco, siendo las 9:00, se reúnen en la sede de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos los miembros de la Comisión de Becas: Psp. María Alejandra CERUTTI, Lic. Víctor Daniel FLEITAS, Lic. Fabiana DATO y el Mg. Ignacio Luis GONZALEZ LOWY, al fin de analizar las solicitudes presentadas mediante el DOCU_FCEDU-UER: 0000307/2025 – CONVOCATORIA A BECA DE FORMACIÓN ÁREA GRÁFICA DEL CEPCE, en respuesta a la convocatoria efectuada mediante la Resolución Nº 066/25 (Ratificada por Resolución “C.D.” Nº 063/25). La reunión se desarrolla de manera híbrida a través del uso de la plataforma Google Meet, en el enlace <https://meet.google.com/hye-urkf-hbf>.

-----Teniendo en cuenta la Ordenanza Nº 417 – Sistema de Becas para Estudiantes de Grado y Pregrado, los requisitos particulares solicitados y la propuesta de la responsable del Área, Mg. Regina Elena KUCHEN, esta Comisión propone el siguiente Órdenes de Mérito:

ÁREA GRÁFICA (CEPCE) - CANTIDAD DE BECAS: UNA (1)
--

- 1. Melina Denise ROSSETTI, (DNI 40.692.176)**
- 2. Lourdes Zoé IBARLUCEA (DNI 41.656.867)**
- 3. Florencia Soledad TORRES (DNI 35.175.427)**

----- Se deja constancia que los estudiantes **Romina Evelyn ZAMPATTI (DNI 41.610.857)** y **Ramiro Nicolás ALSINA CARDINALLI (DNI 42.069.430)** no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de la Beca.

----- No siendo para más, a las 9:15 se da por finalizado este acto, firmando al pie -para constancia- los miembros de la Comisión de Becas presentes en esta instancia.-----

Publicación: 12/05/25 al 16/05/25

Impugnación: 19/05/25 al 21/05/25

Se transcribe el Artículo 27º de la Ordenanza Nº 417: “El procedimiento y la resolución tienen carácter público. El orden de mérito propuesto por la Comisión de Becas es exhibido durante CINCO (5) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica. Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado,